



## MEDIDAS DE DEFENSA COMERCIAL ADOPTADAS POR LA UE EN MARZO DE 2011

*Durante el pasado mes de marzo la UE ha establecido medidas antidumping definitivas sobre las importaciones de fibra de vidrio de filamento continuo y medidas provisionales sobre las importaciones de baldosas de cerámica ambas originarias de China. También se han prorrogado las medidas antidumping existentes sobre carburo de volframio originario de China. Además, se ha dado por concluido el procedimiento antidumping sobre barras de acero inoxidable originario de la India y han expirado las medidas antidumping existentes sobre calzado de piel de China y Vietnam, así como las medidas antisubvención sobre películas de PET de la India.*

Durante el mes de marzo de 2011 se han publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea las siguientes medidas de defensa comercial:

- **Importaciones de barras de acero inoxidable originarias de la India.** Mediante la [Decisión de la Comisión de 9 de marzo de 2011](#) se da por concluido el procedimiento antidumping sobre estas importaciones, tras producirse la retirada de la queja por parte del denunciante (DOUE L 63; 10 de marzo de 2011).
- **Importaciones de fibra de vidrio de filamento continuo originaria de China.** Mediante el [Reglamento \(UE\) 248/2011](#) se han establecido **derechos antidumping definitivos** sobre estas importaciones. Este procedimiento se inició el 17 de diciembre de 2009 tras la solicitud presentada por la Asociación de Productores de Fibra de Vidrio Europea. El 16 de septiembre de 2010 la Comisión Europea publicó su decisión de establecer medidas provisionales que consistían en la aplicación de un derecho ad-valorem que oscilaba entre el 8,5% (aplicado a una empresa) y el 43,6% para el país. De haberse confirmado este nivel de derechos de forma definitiva las medidas antidumping hubieran tenido un impacto muy significativo en la industria usuaria española, constituida principalmente por fabricantes de materiales compuestos, plásticos, palas eólicas, aislantes térmicos, determinados tipos de tubos etc. Sin embargo, precisamente el impacto en estos sectores ha sido tenido en especial consideración y las medidas definitivas finalmente establecidas por la UE han sido reducidas sustancialmente, pasando a oscilar

entre el 7,3% y el 13,8%. Además, se han excluido de la aplicación de las medidas a los hilados, que suponen el 14% de las importaciones españolas de fibra de vidrio por lo que el impacto de estas medidas para España ha sido en cierto modo minimizado (DOUE L 67; 15 de marzo de 2011).

- **Importaciones de baldosas de cerámica originarias de China.** Por el [Reglamento \(UE\) 258/2011](#) se han establecido **medidas antidumping provisionales** sobre estas importaciones, consistentes en un derecho ad-valorem que oscila entre 26,2% y el 73%. (DOUE L 70; 17 de marzo de 2011).
- **Importaciones de carburo de volframio originario de China.** Por el [Reglamento \(UE\) 287/2011](#) se han **prorrogado** las **medidas antidumping** existentes sobre estas importaciones, consistentes en un derecho ad-valorem del 33% (DOUE L 78; 24 de marzo de 2011).

Asimismo, se han publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea los siguientes anuncios relativos a procedimientos de defensa comercial:

- **Soluciones de urea y nitrato amónico de Argelia, Bielorusia, Rusia y Ucrania.** Se ha publicado un anuncio de [próxima expiración](#) de las medidas antidumping vigentes sobre estas importaciones. Los productores comunitarios pueden solicitar a la Comisión Europea el inicio de una reconsideración por expiración hasta tres meses antes del 22 de diciembre de 2011. De no ser así, las medidas antidumping expirarán en esa fecha (DOUE C 64; 1 de marzo de 2011).

